



**FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
H. CONSEJO TÉCNICO**

**REGLAMENTO INTERNO DEL H. CONSEJO TÉCNICO  
2007-2013<sup>1</sup>  
DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
U.N.A.M.**

***Facultad de Psicología UNAM  
Ciudad Universitaria, México D.F. 2007***

---

<sup>1</sup> *Elaborado por la Comisión Permanente de Reglamentos y Aprobado por el Pleno del H. Consejo Técnico de la Facultad de Psicología UNAM en reunión extraordinaria el 3 de Agosto 2007.*

## Índice

Declaración de principios.....	3
Capítulo I. De la integración y naturaleza del Consejo Técnico.....	4
Capítulo II. De las atribuciones del Consejo Técnico.....	5
Capítulo III. De la organización del Consejo Técnico.....	6
Capítulo IV. De la Convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico.....	7
Capítulo V. De la asistencia de las y los integrantes a las sesiones del Consejo Técnico.....	8
Capítulo VI. Del Quórum de las sesiones del Consejo Técnico.....	8
Capítulo VII. Del orden del día y los Procedimientos de Discusión del Consejo Técnico.....	8
Capítulo VIII. De las votaciones del Consejo Técnico.....	10
Capítulo IX. De las Actas y de los Acuerdos del Consejo Técnico y su cumplimiento.....	10
Capítulo X. Del incumplimiento de las responsabilidades de las y los integrantes del Consejo Técnico.....	11
Capítulo XI. De las modificaciones al presente Reglamento del Consejo Técnico.....	11
Transitorios.....	11
FUNCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DEL H. CONSEJO TÉCNICO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA.....	13
Funciones de la Comisión Permanente de Asuntos Estudiantiles (CAE).....	14
Funciones de la Comisión Permanente de Asuntos del Personal Académico (CAPA).....	15
Funciones de la Comisión Permanente de Honor y Mérito Universitario (CHMU).....	16
Funciones de la Comisión Permanente de Investigación, Extensión y Difusión (CIEyD).....	17
Funciones de la Comisión Permanente de Planeación y Evaluación Institucional (CPyEI).....	18
Funciones de la Comisión Permanente de Reglamentos (CR).....	19
Funciones de la Comisión Permanente de Trabajo Académico (CTA).....	20
<i>Integrantes de las Comisiones Permanentes del Consejo Técnico.....</i>	<i>21</i>
Comisión Permanente de Asuntos Estudiantiles (CAE).....	21
Comisión Permanente de Asuntos del Personal Académico (CAPA).....	21
Comisión Permanente de Honor y Mérito Universitario (CHMU).....	21
Comisión Permanente de Investigación, Extensión y Difusión (CIEyD).....	22
Comisión Permanente de Planeación y Evaluación Institucional (CPyEI).....	22
Comisión Permanente de Reglamentos (CR).....	22
Comisión Permanente de Trabajo Académico (CTA).....	22
Cuadro Que Presenta Los Asuntos Que Cada Comisión Permanente Deberá Analizar Cuando Corresponda.....	23



**FACULTAD DE PSICOLOGÍA  
H. CONSEJO TÉCNICO**



**REGLAMENTO INTERNO DEL H. CONSEJO TÉCNICO  
2007-2013<sup>2</sup>  
DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

**Declaración de principios**

Los Consejeros Técnicos representantes del personal académico y de los estudiantes para el período 2007-2013, declaramos nuestro reconocimiento y reivindicación de la autonomía universitaria, de la libertad de cátedra y de su carácter público; así como nuestro compromiso de fortalecer académicamente a la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Psicología. Orientamos nuestras actividades a la superación del personal académico y de los estudiantes; impulsando a la Psicología como disciplina científica y como una profesión con compromiso social; y promovemos en nuestra comunidad la responsabilidad y el desarrollo de todos sus integrantes. Nuestras actividades se regirán sobre la base del cumplimiento de la Legislación Universitaria; así como del respeto, la tolerancia, y el reconocimiento de nuestras diferencias. En nuestros acuerdos antepondremos la integridad de la institución y de la comunidad, buscando el diálogo, el convencimiento y el acuerdo para lograr el consenso y en su caso asumiremos las decisiones por mayoría, respetando el disenso y el derecho de minorías.

Nos comprometemos a:

- Actuar con equidad al reconocer y valorar la pluralidad de perfiles académicos, modalidades educativas, intereses y disposiciones individuales del personal académico, así como las diferencias que caracterizan el trabajo académico en las distintas instancias que componen nuestra Facultad.
- Anteponer lo académico en nuestras actividades y decisiones.
- Que la comunidad académica y estudiantil esté informada oportunamente de los asuntos y decisiones del Consejo Técnico; y que tenga la posibilidad de opinar, participar y obtener información.

---

<sup>2</sup> *Elaborado por la Comisión Permanente de Reglamentos y Aprobado por el Pleno del H. Consejo Técnico de la Facultad de Psicología UNAM en reunión extraordinaria el 3 de Agosto 2007.*

## **Capítulo I.**

### **De la integración y naturaleza del Consejo Técnico.**

**Artículo 1.** El Consejo Técnico de la Facultad de Psicología es una autoridad universitaria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 6 y el artículo 12 de la Ley Orgánica; así como en los artículos 12 fracción VI y 45 del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México.

**Artículo 2.** El Consejo Técnico de la Facultad de Psicología está integrado por:

- I. El Director o Directora de la Facultad, quien lo preside;
- II. Representantes del personal académico, uno propietario y uno suplente, por cada una de las 11 áreas académicas<sup>3</sup>:

*División de Estudios Profesionales*

- 1) Psicología Clínica
- 2) Psicología Educativa
- 3) Psicología Social
- 4) Psicología del Trabajo
- 5) Psicología General Experimental y Metodología
- 6) Psicofisiología
- 7) *División del Sistema de Universidad Abierta*

*División de Estudios de Posgrado*

- 8) Psicología Clínica
- 9) Psicología Educativa y Desarrollo del Niño
- 10) Psicología Experimental y Psicobiología
- 11) Psicología Social

Los representantes del personal académico durarán en su cargo 6 años y no podrán ser reelectos para el período inmediato.

- III. Representantes de los estudiantes, dos propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en su cargo dos años y no podrán ser reelectos.

**Artículo 3.** El Consejo Técnico es auxiliado por las instancias administrativas pertinentes de la Facultad, a través de la Secretaria del Consejo Técnico, para el desarrollo y seguimiento de los asuntos y acuerdos emanados del mismo.

---

<sup>3</sup> Los nombres de las áreas fueron tomados de las convocatorias del día 19 de octubre de 2006 para las elecciones de Consejeros Técnicos para el período 2007-2013, y del documento en que la Comisión de Vigilancia de la Elección presentó la calificación de las elecciones y la declaratoria de las “áreas triunfadoras” (sic).

## **Capítulo II**

### **De las atribuciones del Consejo Técnico**

**Artículo 4.** El Consejo Técnico de la Facultad de Psicología tiene las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica en el artículo 12 y el Estatuto General en su artículo 49:

- I. Estudiar y dictaminar los proyectos o iniciativas que les presenten el Rector, el director, los profesores y los alumnos o que surjan de su seno;
- II. Formular los proyectos de reglamentos de la facultad o escuela y someterlos, por conducto del director, a la aprobación del Consejo Universitario.
- III. Estudiar los planes y programas de estudios para someterlos, por conducto del director, a la consideración y aprobación, en lo general, del Consejo Universitario.
- IV. Aprobar o impugnar las ternas que para director del plantel le sean enviadas por el Rector.
- V. Hacer observaciones a las resoluciones del Consejo Universitario o del Rector que tengan carácter técnico o legislativo y afecten a la facultad o escuela. Dichas observaciones deberán hacerse por mayoría de dos tercios de votos computables del consejo técnico y no producirán otro efecto que el de someter el asunto a la decisión o reconsideración del Consejo Universitario, y
- VI. Dictaminar sobre el nombramiento de profesores extraordinarios, elaborar los reglamentos especiales complementarios del Estatuto del Personal Académico y ejercer las facultades que éste le confiere.

**Artículo 5.** El Reglamento General de Estudios de Posgrado, en su Título III, Capítulo I, Artículo 45, le confiere a los consejos técnicos, las siguientes atribuciones:

- a) Aprobar la propuesta de creación de un programa de posgrado;
- b) Aprobar la propuesta de modificaciones mayores a un programa de posgrado vigente, o de un plan de estudios comprendido en dicho programa, que formule el comité académico correspondiente, conforme a lo previsto en este reglamento;
- c) Solicitar al Consejo Académico de Área correspondiente la incorporación o desincorporación de su entidad en un programa de posgrado;
- d) Aprobar, en su caso, la contratación de profesores de asignatura;

- e) Establecer lineamientos para la constitución de los consejos internos asesores de estudios de posgrado de las entidades participantes, y
- f) Definir las políticas académicas generales propias de la entidad académica o del subsistema correspondiente, relativas al posgrado.

### **Capítulo III**

#### **De la organización del Consejo Técnico**

**Artículo 6.** Para el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Técnico se organizará en dos tipos de comisiones: Permanentes, y Especiales.

El Consejo Técnico conformará las siguientes Comisiones Permanentes:

- Comisión de Asuntos del Personal Académico
- Comisión de Asuntos Estudiantiles
- Comisión de Investigación, Extensión y Difusión
- Comisión de Honor y Mérito Universitario
- Comisión de Planeación y Evaluación Institucional
- Comisión de Reglamentos
- Comisión de Trabajo Académico

**Artículo 7.** El Consejo Técnico determinará la conformación y duración de comisiones especiales para la atención de necesidades específicas, las que estarán vinculadas con una de las comisiones permanentes.

Los asuntos a tratar relativos a inscripciones y exámenes, comisión de biblioteca, comité editorial, comité de cómputo, educación continua, servicio social, servicios a la comunidad y todos aquellos asuntos que la normatividad universitaria indique que son competencia del Consejo Técnico, serán analizados, dictaminados y presentados al pleno por alguna de las comisiones permanentes señaladas en el artículo 6 de este reglamento.

**Artículo 8.** Los Consejeros, propietarios y suplentes, se integrarán por lo menos a una de las Comisiones Permanentes del Consejo Técnico que ellos decidan y a las especiales que se requieran.

**Artículo 9.** Las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo Técnico presentarán informes al pleno de manera periódica para verificar el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad.

## **Capítulo IV**

### **De la Convocatoria a sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico**

**Artículo 10.** La Presidencia del Consejo Técnico deberá convocar a sesiones ordinarias con una periodicidad mínima de tres semanas y máxima de cinco semanas. Si en el periodo indicado la Presidencia no convoca al Consejo, un tercio de los Consejeros con votos computables podrán solicitar que se emita la convocatoria. Si ésta no se expidiera en el plazo de una semana, el grupo solicitante podrá expedirla directamente.

**Artículo 11.** La Presidencia del Consejo Técnico o el Consejo Técnico en Pleno, podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario. Cuando un grupo de Consejeros que represente al menos la tercera parte de los votos computables, considere necesario llevar a cabo una sesión extraordinaria del Consejo, será indispensable que la soliciten por escrito a la Presidencia del Consejo; y que indiquen el asunto materia de la convocatoria, en cuyo caso la Presidencia la expedirá.

**Artículo 12.** Las convocatorias a las sesiones ordinarias del Consejo Técnico se harán por medio de una circular expedida por la Secretaría del Consejo, la que se entregará a los Consejeros Técnicos con una anticipación mínima de seis días hábiles a la fecha fijada para la sesión correspondiente. Se contabilizarán los días hábiles a partir del día siguiente del aviso por vía electrónica y/o telefónica.

La Presidencia del Consejo Técnico establecerá fechas límite para la recepción de asuntos y documentos a tratar en las reuniones de las Comisiones Permanentes y en las sesiones del Pleno del Consejo Técnico, y las dará a conocer a la Comunidad de la Facultad.

Las convocatorias a las sesiones extraordinarias, se realizarán por lo menos 48 horas antes de la fecha de la sesión.

**Artículo 13.** Las convocatorias a las sesiones del Consejo Técnico, deberán contener solamente: la fecha, hora y asuntos a tratar.

**Artículo 14.** Las convocatorias y el orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico se harán públicas en la página electrónica de la Facultad y, cuando proceda, en los otros órganos oficiales de difusión de la Facultad.

**Artículo 15.** La Presidencia del Consejo Técnico proporcionará toda la información y los documentos impresos y electrónicos que los Consejeros Técnicos requieran para fundamentar el análisis y la toma de decisiones, mismos que estarán disponibles en la Secretaría del Consejo al día siguiente de la emisión de la convocatoria.

## **Capítulo V**

### **De la asistencia de las y los integrantes a las sesiones del Consejo Técnico**

**Artículo 16.** Las sesiones del Consejo Técnico serán públicas y se grabarán.

**Artículo 17.** Al inicio de cada sesión la Secretaría del Consejo Técnico realizará el registro de asistencia.

**Artículo 18.** Las inasistencias de los Consejeros Técnicos, se justificarán cuando sean por razones de: enfermedad, asistencia a congresos o actividades académicas que sean comunicadas oficialmente a la Presidencia del Consejo Técnico.

## **Capítulo VI**

### **Del Quórum de las sesiones del Consejo Técnico**

**Artículo 19.** El quórum se conformará cuando estén presentes la mitad más uno de los Consejeros Técnicos con voto computable.

**Artículo 20.** El Consejo Técnico iniciará sus sesiones en la hora fijada para la reunión y cuando se cuente con el quórum requerido. En el caso de que no se complete el quórum a la hora fijada para el inicio de la sesión, se dará un plazo máximo de 20 minutos para su conformación; transcurrido este lapso la sesión se iniciará con los Consejeros Técnicos presentes con voto computable.

## **Capítulo VII**

### **Del orden del día y los Procedimientos de Discusión del Consejo Técnico**

**Artículo 21.** Las sesiones del Consejo Técnico serán presididas por la Directora o Director o de la Facultad o, en su ausencia, por la Decana o el Decano del Consejo Técnico.

**Artículo 22.** La Presidencia del Consejo Técnico organizará el orden del día de las sesiones, con base en las actividades e informes de las Comisiones Permanentes, Especiales y Auxiliares del Consejo Técnico.

Los asuntos a tratar en las sesiones ordinarias serán los siguientes: a) Informes de las Comisiones Permanentes del Consejo Técnico; b) Asuntos Generales y c) Correspondencia Recibida.

El Consejo Técnico deberá estar informado de toda correspondencia dirigida a la Presidencia o al Consejo Técnico, en caso de que los asuntos que ahí se expongan no sean atribución del Consejo Técnico, éste se dará por enterado y la Secretaria General del Consejo los turnará a las instancias correspondientes para su solución.

**Artículo 23.** La Presidencia del Consejo Técnico presentará el orden del día a los Consejeros para su consideración y después de su aprobación dará inicio la sesión.

**Artículo 24.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Técnico se llevarán a cabo con la asistencia de los Consejeros propietarios y suplentes. Los Consejeros Técnicos suplentes tendrán derecho a voz, y sólo a voto en ausencia del propietario.

**Artículo 25.** Para la información y análisis de cada uno de los asuntos se abrirá el registro de una primera ronda de diez intervenciones de Consejeras o Consejeros como máximo. Después de la argumentación de éstos, la Presidencia preguntará al Consejo si considera suficientemente analizado el punto y se tomará el acuerdo. En caso contrario se continuará el análisis abriéndose una segunda ronda de intervenciones con un máximo de seis participantes; de no llegarse a una decisión, la Presidencia preguntará al Consejo si se debe seguir discutiendo el punto abriéndose una tercera ronda, con cuatro participaciones.

**Artículo 26.** Para la resolución de cada uno de los asuntos se abrirá el registro de una primera ronda de diez intervenciones, cinco a favor y cinco en contra, de Consejeros como máximo. Después de la argumentación de éstos, la Presidencia preguntará al Consejo si considera suficientemente analizado el punto y se tomará el acuerdo. En caso contrario se continuará el análisis abriéndose una segunda ronda de intervenciones con un máximo de seis participantes, tres a favor y tres en contra; de no llegarse a una decisión, la Presidencia preguntará al Consejo si se debe seguir discutiendo el punto abriéndose una tercera ronda, con cuatro participaciones, dos a favor y dos en contra, o bien procediendo a su resolución a través de votación.

**Artículo 27.** Todas las intervenciones de la Secretaría del Consejo, de los Consejeros Técnicos y cualquier otro participante de la comunidad, en cada ronda de análisis, deberá tomar como máximo tres minutos y quien tenga el uso de la palabra no deberá ser interrumpido.

**Artículo 28.** Cuando se trate de dictámenes o iniciativas, el análisis y la discusión se realizarán primero en lo general y después en lo particular.

**Artículo 29.** Las intervenciones de los asistentes integrantes de la comunidad se sujetarán a los siguientes lineamientos:

- a) Para intervenir los asistentes harán la solicitud a la Presidencia del Consejo, quien la pondrá a consideración del pleno.
- b) El turno de las intervenciones de los asistentes se dispondrá al término de la lista vigente de los oradores registrados.

- c) Las intervenciones de los participantes deberán apegarse al punto en discusión y a los lineamientos de este reglamento y de la Legislación Universitaria.
- d) Los Consejeros Técnicos solicitarán a la Presidencia del Consejo moderar la intervención de algún participante cuando ésta no cumpla con lo especificado en el inciso anterior.

**Artículo 30.** Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo no deberán exceder de tres horas, contadas a partir de su inicio. En caso de que en una sesión no se agote el análisis de los asuntos del orden del día, la Presidencia del Consejo solicitará la aprobación del pleno para ampliar este límite por dos horas más como máximo, o que la discusión de los asuntos pendientes se concluya en una fecha posterior acordada.

## **Capítulo VIII**

### **De las votaciones del Consejo Técnico**

**Artículo 31.** Las resoluciones del Consejo Técnico se adoptarán por mayoría simple de los votos de los Consejeros Técnicos presentes con voto computable. Las votaciones serán económicas (a mano alzada), a menos que la Presidencia o un Consejero pida que sean nominales o secretas.

**Artículo 32.** Los Consejeros Técnicos con derecho a voto son aquellos que se estipula en el artículo 18 del presente Reglamento.

**Artículo 33.** En caso de empate, la Presidencia del Consejo deberá emitir su voto de calidad.

## **Capítulo IX**

### **De las Actas y de los Acuerdos del Consejo Técnico y su cumplimiento**

**Artículo 34.** De cada una de las sesiones ordinarias y extraordinarias se levantará la minuta respectiva, que deberá incluir: la lista de asistencia, el orden del día y los acuerdos tomados en la sesión; mismos que se presentarán organizados de acuerdo con la Comisión Permanente respectiva y el asunto específico tratado.

**Artículo 35.** La minuta se pondrá a consideración de los Consejeros Técnicos para su revisión y aprobación mediante firma de los consejeros con voto computable, en la siguiente sesión ordinaria.

**Artículo 36.** Los acuerdos tomados por el Consejo Técnico especificarán los procedimientos, productos y tiempos para su implementación o bien se acotarán a los tiempos legales establecidos.

**Artículo 37.** Los acuerdos de cada sesión del Consejo se publicarán en los órganos y lugares oficiales de difusión de la Facultad. Una copia de las actas de las sesiones del Consejo se dispondrá para su consulta en la Biblioteca y en la página *WEB* de la Facultad.

**Artículo 38.** Las actas firmadas, la documentación relacionada con los asuntos del Consejo Técnico y las grabaciones de las sesiones se resguardarán en la Secretaría del Consejo.

## **Capítulo X**

### **Del incumplimiento de las responsabilidades de las y los integrantes del Consejo Técnico.**

**Artículo 39.** Los Consejeros Técnicos perderán su cargo en los siguientes casos:

- a) Cuando falten sin causa justificada más de tres veces consecutivas o cinco no consecutivas en el lapso de un año a las sesiones del Consejo Técnico.
- b) Por incumplimiento de las tareas que les haya encomendado el Consejo Técnico.
- c) Por renuncia.
- d) Las demás situaciones que prevea la Legislación Universitaria.

## **Capítulo XI**

### **De las modificaciones al presente Reglamento del Consejo Técnico.**

**Artículo 40.** Las modificaciones al Reglamento se harán por acuerdo del Consejo Técnico, a través de la Comisión correspondiente.

### **Transitorios**

**Primero.** El presente Reglamento del Consejo Técnico entrará en vigor una vez aprobado por su pleno y al día siguiente de su publicación en los órganos oficiales de la Facultad.

**Segundo.** Se abroga el Reglamento Interno del Consejo Técnico del período 2000-2006, aprobado en el mes de octubre del año 2000.



**FUNCIONES DE LAS COMISIONES PERMANENTES<sup>4</sup>**

**DEL**

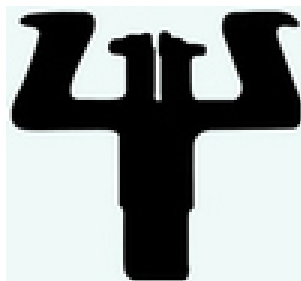
**H. CONSEJO TÉCNICO**

**DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA**

***PERIODO 2007–2013***

---

---



---

<sup>4</sup> Funciones aprobadas, en lo general y en lo particular, por el Consejo Técnico en la sesión del 3 de junio del 2008.

### **Funciones de la Comisión Permanente de Asuntos Estudiantiles (CAE)**

La Comisión de Asuntos Estudiantiles de la Facultad de Psicología se encargará de:

1. Revisar, analizar y opinar acerca de los lineamientos y procedimientos que usa la Secretaría de Asuntos Escolares con relación a los trámites de suspensión temporal de estudios, de cambios de plantel y de turno de los estudiantes que lo soliciten.
2. Revisar y presentar al pleno del H. Consejo Técnico, para su aprobación las solicitudes de suspensión temporal de estudios, de cambio de plantel y de turno de los estudiantes que lo soliciten.
3. Opinar y en su caso proponer lineamientos a la Comisión de Inscripciones para determinar fechas, horarios y procedimientos de inscripción de los estudiantes.
4. Analizar las solicitudes de estudiantes que lleguen al Consejo Técnico relacionadas con: procesos de titulación, trayectoria en la formación de los estudiantes, otras derivadas de la vida académica del alumnado.
5. Mantener una comunicación permanente y sistémica con los siguientes programas académicos de la Facultad:
  - a) Atención a Alumnos
  - b) Servicio Social y Bolsa de Trabajo
  - c) Servicios a la Comunidad Universitaria
  - d) Intercambio Académico
  - e) Programas de Tutorías y Cursos Remediales, en las Divisiones de Estudios Profesionales y del Sistema de Universidad Abierta; entre otros.
6. La Comisión de Asuntos Estudiantiles mantendrá vínculos con la Comisión de Honor y Mérito Universitario en el caso del Premio Gustavo Baz.
7. La Comisión podrá proponer la conformación de comisiones especiales, plurales y amplias, integradas por miembros de la misma, del personal académico y de ser el caso de otras comisiones ya constituidas, para la realización de actividades y dictámenes de su competencia.
8. La Comisión atenderá los asuntos que por su competencia le envíen el Director de la Facultad y el Consejo Técnico.

### **Funciones de la Comisión Permanente de Asuntos del Personal Académico (CAPA)**

La Comisión de Asuntos del Personal Académico de la Facultad de Psicología se encargará de:

- A) Supervisar que se cumpla el Estatuto del Personal Académico y la Legislación Universitaria vigente, mediante la regulación, supervisión y opinión respecto de:
  - 1. Selección (ingreso, contratación y recontractación) y promoción del personal académico
  - 2. El funcionamiento de los órganos que intervienen en el ingreso y promoción del Personal Académico (Comisiones Dictaminadoras (art. 85), Jurados Calificadores, Personal Académico en dependencias administrativas).
  - 3. Otorgamiento de permisos, licencias, comisiones, sabáticos, continuación de funciones y jubilaciones.
  - 4. Los dictámenes y resultados de las Comisiones Especiales con relación a los recursos de revisión de los Concursos de Oposición o Promoción.
  - 5. El cumplimiento de las obligaciones del Personal Académico.
  
- B) Promover la difusión de los derechos y obligaciones del Personal Académico.
  - 1. Diseñar criterios y procedimientos (formatos), para facilitar el funcionamiento interno de la Comisión y para la presentación de información, documentación y solicitudes del personal académico ante las instancias pertinentes (Coordinación de Comisiones Dictaminadoras, Secretaria del Personal Académico)
  - 2. Establecer vínculos con otras comisiones para la optimización del cumplimiento de las funciones.
  
- C) Proponer la conformación de comisiones especiales, plurales y amplias, integradas por miembros de la misma, del personal académico y de ser el caso de otras comisiones ya constituidas, para la realización de actividades y dictámenes de su competencia.
  
- D) Atender los asuntos que por su competencia le envíen el Director de la Facultad y el Consejo Técnico.

### **Funciones de la Comisión Permanente de Honor y Mérito Universitario (CHMU)**

La Comisión de Honor y Mérito Universitario de la Facultad de Psicología se encargará de:

1. Conocer, atender, formular, evaluar y opinar respecto de las propuestas para el otorgamiento de premios y distinciones universitarias, cátedras especiales o extraordinarias, así como de candidatos a profesores eméritos y otras que aparezcan en convocatorias nacionales e internacionales.
2. Analizar los casos que se presenten al Consejo Técnico relativos al honor y al incumplimiento de las obligaciones establecidas en el EPA en las labores docentes y de investigación y observar que se cumpla con los artículos 108 al 110.
3. La Comisión podrá proponer la conformación de comisiones especiales, plurales y amplias, integradas por miembros de la misma, del personal académico y de ser el caso de otras comisiones ya constituidas, para la realización de actividades y dictámenes de su competencia.
4. La Comisión atenderá los asuntos que por su competencia le envíen el Director de la Facultad y el Consejo Técnico.

En sus actuaciones, la Comisión de Honor y Mérito Universitario del Consejo Técnico de la Facultad de Psicología, se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Técnico y en los demás ordenamientos de la Legislación Universitaria.

### **Funciones de la Comisión Permanente de Investigación, Extensión y Difusión (CIEyD)**

#### **➤ De la Investigación:**

1. Promover y fortalecer las actividades de investigación en la Facultad de Psicología a través de:
  - Crear espacios (por ej. revistas) para la publicación de la investigación que se realiza en la Facultad.
  - Vincular a la Comisión de Investigación del Consejo Técnico con el Comité Editorial de la Facultad con el fin de estimular la publicación de la investigación realizada en la misma.
2. Sugerir la creación de un Comité de Ética que vigile la aplicación de los principios éticos de las investigaciones que lo requieran.
3. Impulsar la vinculación de la investigación que se lleva a cabo en la Facultad, con la que se realiza en otras entidades académicas de la UNAM y/ o en otras universidades.
4. Promover el mecanismo para dar a conocer a la comunidad de la Facultad las líneas de investigación que se realizan en sus diferentes áreas, tanto a nivel de licenciatura como de posgrado.
5. Impulsar la creación de un mecanismo que optimice la capacitación que han recibido profesores y alumnos en estancias de investigación e intercambios académicos, para facilitar un efecto en cascada que promueva la investigación en la Facultad de Psicología.
6. Atender los asuntos que en materia de investigación lleguen al Consejo Técnico.

#### **➤ De la Extensión y Difusión:**

7. Conocer y promover la difusión de los programas de extensión relacionadas con la cultura, la docencia y la investigación de la Facultad de Psicología.
8. Hacer sugerencias, a las instancias pertinentes, que permitan difundir el quehacer del profesional de la psicología a la comunidad universitaria y al público en general ampliar el rango de incidencia del quehacer de la difusión y extensión de la Facultad.
9. Propiciar la vinculación entre la Facultad como institución y su propia comunidad con el propósito de facilitar la información y difundir de manera adecuada todo lo que atañe a las actividades que se desarrollan tanto dentro como fuera de su campus.
10. Promover una vinculación directa con los servicios educativos que prestan los centros de extensión de la Facultad de Psicología tales como Educación Continua y Centros Comunitarios y de Servicios con el propósito de supervisar que se mantengan los estándares académicos.
11. Proponer mecanismos para difundir los programas de intercambio académico, de movilidad estudiantil así como de estancias académicas y de investigación. entre el personal académico y los estudiantes de la facultad.
12. Conocer y propiciar los mecanismos de vinculación con los medios masivos de comunicación atingentes, con el propósito de instrumentar formas de incidencia que permitan poner la docencia y la investigación al servicio de la sociedad.
13. De acuerdo con el artículo 37 del Reglamento de Ingresos Extraordinarios de la UNAM (capítulo V de la Prestación de Servicios Personales) se aprobará la participación de los académicos de la facultad en proyectos, investigaciones y programas relacionados con ingresos extraordinarios, con el fin de que no se afecten los programas normales de trabajo aprobados en la dependencia. Como es el caso del personal académico de tiempo completo que realiza actividades en la División de Educación Continua.
14. Atender los asuntos que en materia de difusión y extensión lleguen al Consejo Técnico.

### **Funciones de la Comisión Permanente de Planeación y Evaluación Institucional (CPyEI)**

La Comisión de Planeación y Evaluación Institucional de la Facultad de Psicología se encargará de:

Realizar el seguimiento de los diversos planes de desarrollo de la entidad, a través de:

1. Proponer al Consejo Técnico políticas y mecanismos para que la Dirección de la Facultad, en el marco del Reglamento de Planeación de la UNAM, consulte a los académicos de la comunidad, con el fin de incorporar sus propuestas en el plan de desarrollo de la entidad.
2. Opinar y proponer mejoras al plan de desarrollo de la entidad.
3. Proponer al pleno del Consejo Técnico políticas y mecanismos que propicien la evaluación periódica –con la consecuente realimentación y mejora- de los diferentes programas estratégicos integrados en el plan de desarrollo.
4. Proponer al Pleno del Consejo Técnico o alguna de sus comisiones constituidas, que revise y proponga políticas y mecanismos orientados a la realización de trabajos de diagnóstico, revisión y actualización periódica de una diversidad de necesidades y problemáticas relacionadas con el personal académico y el estudiantado, con los programas académicos de la dependencia, con el impacto de la enseñanza en los estudiantes y con cualquier otro aspectos académico, escolar y de apoyo a la docencia o investigación.
5. Analizar y opinar sobre la congruencia entre los programas e informes del personal académico y los programas institucionales.
6. Estudiar, proponer y dictaminar, según sea el caso, los mecanismos y formas de organización conducentes a la implantación, seguimiento y evaluación del proceso de modificación o creación de planes y programas de estudio de la entidad en vinculación con la Comisión de Trabajo Académico.
7. Analizar con base en información de primera fuente y proporcionada por las instancias académico-administrativas pertinentes, la situación laboral y contractual del personal académico en lo que atañe a las condiciones, necesidades y problemática del mismo para dar cumplimiento a los programas académicos prioritarios de la Facultad, y en ese sentido, emitir recomendaciones y opinar sobre la contratación, en vinculación con CAPA.
8. Opinar y sugerir programas de formación y actualización docente con base en los resultados del PRIDE y otros programas de evaluación.
9. La Comisión podrá proponer la conformación de comisiones especiales, plurales y amplias, integradas por miembros de la misma, del personal académico y de ser el caso de otras comisiones ya constituidas, para la realización de actividades y dictámenes de su competencia.
10. La Comisión atenderá los asuntos que por su competencia le envíen el Director de la Facultad y el Consejo Técnico.

### **Funciones de la Comisión Permanente de Reglamentos (CR)**

La Comisión de Reglamentos de la Facultad de Psicología se encargará de:

1. Elaborar el reglamento interno del Consejo Técnico, y realizar las modificaciones que a lo largo de su gestión considere necesarias para su mejor funcionamiento.
2. Recopilar e integrar información relativa a la reglamentación universitaria general y particular de la Facultad de Psicología aplicable a los asuntos y funciones del Consejo Técnico.
3. Analizar, opinar y recomendar cambios a los reglamentos y/o lineamientos internos que regulan el funcionamiento de la Facultad, con apego a la Legislación Universitaria y a los principios y políticas vigentes de la Facultad.
4. La Comisión podrá proponer la conformación de comisiones especiales, plurales y amplias, integradas por miembros de la misma, del personal académico y de ser el caso de otras comisiones ya constituidas, para la realización de actividades y dictámenes de su competencia.
5. La Comisión atenderá los asuntos que por su competencia le envíen el Director de la Facultad y el Consejo Técnico.

### **Funciones de la Comisión Permanente de Trabajo Académico (CTA)**

La Comisión de Trabajo Académico de la Facultad de Psicología se encargará de:

1. Estudiar, analizar y en su caso someter al pleno del Consejo Técnico, para su aprobación, las propuestas de modificación parcial o de reestructuración global del plan y programas de estudio de la Facultad que le sean presentados por los profesores, las autoridades, los alumnos y los órganos colegiados, para someterlos por conducto del Director de la Facultad a la consideración y aprobación, si es el caso, de los Consejos Académicos y/o del Consejo Universitario.
2. Para el proceso de revisión, modificación y aprobación del cambio curricular de la licenciatura en Psicología: estudiar, proponer y dictaminar, según sea el caso, el avance académico, así como las formas de organización y participación de la comunidad académica.
3. Estudiar y recomendar la aprobación si es el caso, de las propuestas de creación y modificaciones mayores a programas académicos y planes de estudios que se imparten en el nivel de posgrado que competan a la Facultad de Psicología.
4. Definir y proponer al Consejo Técnico criterios normativos para la evaluación de programas de estímulos dirigidos al personal académico de la Facultad.
5. Estudiar, proponer y dictaminar los proyectos de formación y actualización docente vinculados a los procesos de modificación o cambio de los planes de estudio de la Facultad<sup>5</sup>.
6. Opinar y sugerir programas de formación y actualización docente con base en los resultados del PRIDE y otros programas de evaluación.
7. La Comisión podrá proponer la conformación de comisiones especiales, plurales y amplias, integradas por miembros de la misma, del personal académico y de ser el caso de otras comisiones ya constituidas, para la realización de actividades y dictámenes de su competencia.
8. La Comisión atenderá los asuntos que por su competencia le envíen el Director de la Facultad y el Consejo Técnico.

### ***Integrantes de las Comisiones Permanentes del Consejo Técnico***

#### **Comisión Permanente de Asuntos Estudiantiles (CAE)**

1. Corina Cuevas Renaud
2. María del Carmen Gerardo Pérez
3. Georgina Delgado Cervantes
4. Martha Belén Carmona Soto (estudiante)
5. Paulina Lecanda Álvarez (estudiante)
6. Ignacio Lozano Verdugo (estudiante)

#### **Comisión Permanente de Asuntos del Personal Académico (CAPA)**

1. Álvaro Torres Chávez
2. Felipe Cruz Pérez
3. Georgina Delgado Cervantes
4. Jesús Segura Hidalgo
5. Lizbeth Obdulia Vega Pérez
6. Lucio Cárdenas Rodríguez
7. María del Carmen Gerardo Pérez
8. María del Carmen Montenegro Núñez
9. María del Rosario Muñoz Cebada
10. Sofía Rivera Aragón

#### **Comisión Permanente de Honor y Mérito Universitario (CHMU)**

1. Álvaro Torres Chávez
2. Patricia Ortega Andeane
3. Lucio Cárdenas Rodríguez
4. Irma Yolanda del Río Portilla
5. Sofía Rivera Aragón
6. María Emilia Lucio Gómez Maqueo

**Comisión Permanente de Investigación, Extensión y Difusión (CIEyD)**

1. María Emilia Lucio Gómez Maqueo
2. Patricia Ortega Andeane
3. Irma Yolanda del Río Portilla
4. Lizbeth Vega Pérez

**Comisión Permanente de Planeación y Evaluación Institucional (CPyEI)**

1. Frida Díaz Barriga Arceo
2. María del Carmen Montenegro Núñez
3. Georgina Delgado Cervantes
4. Rosa del Carmen Flores Macias
5. María Emilia Lucio Gómez Maqueo

**Comisión Permanente de Reglamentos (CR)**

1. Álvaro Torres Chávez
2. Corina Cuevas Renaud
3. Georgina Delgado Cervantes
4. Jesús Segura Hidalgo
5. María del Carmen Montenegro Núñez
6. Martha Belén Carmona Soto (estudiante)
7. Paulina Lecanda Álvarez (estudiante)
8. Ignacio Lozano Verdugo (estudiante)

**Comisión Permanente de Trabajo Académico (CTA)**

1. Irma Zaldivar Martínez
2. Frida Díaz Barriga Arceo
3. Corina Cuevas Renaud
4. María del Rosario Muñoz Cebada
5. José Francisco Fernández Díaz
6. Carlos Santoyo Velasco
7. María Asunción Valenzuela Cota

### Cuadro Que Presenta Los Asuntos Que Cada Comisión Permanente Deberá Analizar Cuando Corresponda

COMISIONES PERMANENTES	ASUNTOS A TRATAR <sup>6</sup>	VINCULACION CON OTRAS COMISIONES
<b>COMISIÓN DE ASUNTO DEL PERSONAL ACADÉMICO (CAPA)</b>	Coordinación de Comisiones Dictaminadoras	CPyEI, CTA, CHMU, CR
	Secretaría del Personal Académico	
<b>COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES (CAE)</b>	Comisión de Inscripciones (Secretaría de Administración Escolar)	CHMU, CIEyD, CR
	Programa de Atención a Alumnos y Servicios a la Comunidad	
	Secretaría de Administración Escolar (Exámenes y Titulación)	
	Servicio Social y Bolsa de Trabajo	
	División de Estudios Profesionales	
	División de Estudios de Posgrado	
<b>COMISIÓN DE HONOR Y MÉRITO UNIVERSITARIO (CHMU)</b>	Servicio Social y Bolsa de Trabajo (Premio Gustavo Baz.) Premio Sor Juana. Cátedras Especiales: Rafael Santamarina, Ezequiel Chávez, Enrique O. Aragón. Premios y Distinciones UNAM. Premios y Distinciones Nacionales e Internacionales. Profesor Emérito.	CAE, CTA, CIEyD, CAPA, CR
<b>COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN, EXTENSIÓN Y DIFUSIÓN (CIEyD)</b>	Centros de Servicios a la Comunidad Universitaria y al Sector Social	CAE, CTA, CHMU, CR
	División de Educación Continua	
	División de Estudios Profesionales	
	División de Estudios de Posgrado	
	División del Sistema de Universidad Abierta	
	Programa de Intercambio Académico	
	Comité Editorial	
<b>COMISIÓN DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN INSTITUCIONAL (CPyEI)</b>	Comisión de Bibliotecas	CAPA, CAE, CTA, CIEyD, CR
	Unidad de Planeación	
	URIDES	
	División Estudios de Posgrado	
	Servicios de Cómputo	
<b>COMISIÓN DE TRABAJO ACADÉMICO (CTA)</b>	Coordinación de Prácticas y Laboratorios	CPyEI, CAPA, CIEyD, CHMU
<b>COMISIÓN DE REGLAMENTOS (CR)</b>		CAE, CAPA, CTA, CHMU, CIEyD, CPyEI

<sup>6</sup> Acuerdo 1. ctex 8 oct 07.- Para cumplir con el artículo 22 del Reglamento Interno del Consejo Técnico, se acepta, en lo general, la estrategia expuesta por la Comisión de Reglamentos para que cada asunto a tratar en las sesiones del Consejo Técnico sea canalizado previamente a las Comisiones Permanentes, para su análisis.

